Fecha: 27 de febrero de 2023
Proceso N°: 87
Estudio N°: 79

La Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar los estudios y documentos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo con la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La práctica artística debe comprenderse como eje central y parte activa de los procesos formativos, permitiendo que, desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos y, la creación como un elemento clave de innovación que posibilita el descubrimiento, desarrollo y apoyo de las aptitudes y talentos con que cuenta la población metense, en especial de las nuevas generaciones.

Por estas razones, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, como ente rector de la política cultural del Meta y, con el fin de cumplir con las metas y propósitos trazados desde el orden nacional con el Plan Nacional de Música para la Convivencia y con la política cultural de Plan Departamental de Desarrollo HAGAMOS GRANDE AL META, adoptado mediante ordenanza 1069 de 2020, requiere adelantar el proceso de formación en las diversas áreas artísticas, en este caso sobre música tradicional llanera, en cuanto aporte al fomento de las raíces identitarias con niñas, niños y adolescentes.

Contar con procesos de formación y las expresiones colectivas musicales, es de suma importancia para incrementar, fortalecer y fomentar los conocimientos, practicas, lenguajes, competencias, sentido crítico y disfrute de la música, partiendo del principio de la garantía de acceso a derechos y servicios para el desarrollo integral de artistas y gestores y su aporte a la sociedad, así como niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con condición de discapacidad con oportunidades reales de la participación en programas y acciones para el desarrollo de talentos, bajo la perspectiva de ampliar la oferta de la formación musical en el departamento.

El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecer con la política cultural y demás normatividad vigente; en este caso con el Plan Nacional para las Artes que busca valorizar (reconocer y empoderar, que integra las propuestas del Ministerio de Cultura y potencia las acciones en el campo de la música, desde sus objetivos principales se encuentra la línea de formación con el fortalecimiento y la institucionalidad de Colombia creativa, así como proyectos para el emprendimiento en esta área; es así que el Instituto asume el apoyo a la formación musical en los municipios, con el propósito de contribuir al arraigo y construcción de las identidades bajo principios de reconocimiento de la diversidad y autonomía de las manifestaciones, los sentires de la música con los diferentes grupos poblacionales del Departamento.

La política pública Cultural del Meta 2017 – 2027 "CULTURA: INSTRUMENTO PARA LA RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD", aprobada mediante ordenanza N° 965 de 2017, cuyo objetivo es " contar con un instrumento que pueda orientar las acciones institucionales e indicar las prioridades de la dimensión cultural para el desarrollo integral del Departamento, a través de una serie de reglas y acciones que permitan dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias de los actores

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta

COPIA CONTROLADA

culturales y la sociedad en general, mediante el fomento y apoyo a la creación artística y cultural, la inclusión social, la formación del talento y la sensibilidad, teniendo especial cuidado de la diversidad cultural en el marco del reconocimiento de los derechos culturales, la afirmación de la convivencia y la participación democrática para los diferentes actores del sector cultural en la definición del destino del departamento del Meta.

El Plan Departamental de Desarrollo "HAGAMOS GRANDE AL META", adoptado mediante ordenanza 1069 DE 2020, Dimensión 3 "HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL", Sector: Cultura, Programa 1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Componente constitutivo: Formación, Meta. Apoyar y fortalecer 110 procesos de formación de las Escuelas Municipales de Música, creadas mediante Acuerdo municipal.

Para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registro el proyecto "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL INCLUSIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL META" el cual se encuentra inscrito con el N° 2022005500153 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, el cual establece la siguiente actividad: Realizar procesos de formación o talleres de pedagogía y dirección musical dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, atendiendo de forma inclusiva a población mujer, N.A.R.P., e indígena y producto: Servicio de educación informal al sector artístico y cultural.

En atención a lo anterior, el Instituto en cumplimiento de sus competencias misionales, se requiere contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA EN EL ÁREA DE PREBANDA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS, ACTIVIDADES DIRECCIONADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA DEL META.**

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, teniendo en cuenta la necesidad descrita, requiere contratar una persona natural o jurídica, que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- Título técnico o técnológico profesional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA EN EL ÁREA DE PREBANDA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS, ACTIVIDADES DIRECCIONADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA DEL META".

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio o bien se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO				DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
93	14	17	02	Servicios de promoción cultural

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta

COPIA CONTROLADA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el Literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla los ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***, " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo a la Resolución N° 342 del 30 de diciembre de 2021, "Mediante la cual se modifica la Resolución No. 002 de 2021 que establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta" se definen los costos de la presente contratación.

5. ESTUDIOS JURÍDICOS

Para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, literal h, numeral 4, art 2, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incorporado en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023, expedido por el técnico almacenista LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO.

7. VALOR: El valor del presente estudio asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**

7.1 FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE**; diferidos de la siguiente forma:

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta

COPIA CONTROLADA

CUATRO (4) PAGOS mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para los pagos correspondientes el contratista deberá adjuntar:

- Factura y/o Cuenta de Cobro.
- Informe en formato vigente describiendo las actividades realizadas en el corte.
- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro 2-3-33-3301-1603-004-2-3-2-02-02-009-08 **META 8. APOYAR Y FORTALECER 110 PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, CREADAS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**162** del 27 de febrero de 2023.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de **VILLAVICENCIO,** del departamento del Meta.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

➢ **ESPECIFICAS**

1. Coadyuvar a la realización de un (1) taller de prebanda de cuatro (4) horas semanales dirigido a niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes, direccionado a la conformación de batucada en el área urbana del municipio de Villavicencio, departamento del Meta.
2. Diseñar estrategias para divulgar, convocar, inscribir y garantizar la participación de veinte (20) beneficiarios del programa de prebanda.
3. Realizar una (1) muestra pedagógica o encuentro musical en sitio público dentro del departamento del Meta con la población atendida durante la ejecución del contrato.
4. Apoyar la armonización de las actividades desarrolladas del área de música con Política Pública y con el plan departamental de música.

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta
COPIA CONTROLADA

5. Digitalizar y sistematizar las diferentes bases de datos que resulten de los encuentros, eventos, concursos y festivales, articulados por el área de música del Instituto Departamental de Cultura del Meta.
6. Apoyar al asesor musical y participar en la planeación, convocatoria y desarrollo de encuentros, festivales, estímulos y concursos musicales que realice el Instituto Departamental de Cultura conforme a los criterios establecidos por la Institución.
7. Realizar apoyo a la supervisión de los procesos contractuales de formación musical en los que es asignado como supervisor el asesor musical y/o subdirector operativo.

➢ **GENERALES**

1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado.
2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta.
5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales.
6. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11. SUPERVISIÓN:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente contrato de prestación de servicios a través de la del **Asesor - Código 105 Grado 01** del Instituto Departamental de Cultura del Meta, quien tendrá las siguientes funciones: **1.)** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2.)** Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. **3.)** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4.)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **5.)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. **6.)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993), **7.)** Elaborar y suscribir las actas de terminación y/o liquidación.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones

contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de la capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "(...) *incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*"

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 define, Riesgo y establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

13.1. RIESGOS QUE AFECTARÁN EL OBJETO CONTRACTUAL

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractu	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Entrega tardía o nula del servicio	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Probable	Mayor	Medio	Alta
4	General	Externo	Contractual	Operacional	Falta de calidad en el servicio	Servicio: afecta la institucionalidad.	Posible	Moderado	Alto	Alta

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta
COPIA CONTROLADA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	General	Externo	Contractual	Social	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Insignificante	Baja	Menor

13.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IDCM	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad.
2	IDCM	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Dirección y área Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Contratista	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	Realizar una adecuada revisión de las aptitudes de quien ejecute el servicio.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Subdirección Administrativa / Supervisor	Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	Realizar un monitoreo mensual del pago por parte del contratista a la seguridad social y ARL	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Revisión del pago de las planillas a la seguridad social y ARL por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en

aplicación al principio de economía establecido en el artículo 3, numeral 12 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

15. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la subdirección solicitante, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

SERGIO ANDRÉS PALMA VARGAS
Subdirector Operativo

Elaboró	Revisó:
Jacobo Barros	Viviana Alejandra Umaña Ruiz
CPS 006-2023	Asesor Jurídico CPS 003-2023
Firma:	Firma: